



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la realización de investigación y seguimiento de la red geodésica extremeña de estaciones permanentes GNSS. (2018062239)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la realización de investigación y seguimiento de la red geodésica extremeña de estaciones permanentes GNSS, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RED GEODÉSICA
EXTREMEÑA DE ESTACIONES PERMANENTES GNSS

En Mérida, 1 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 225/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre de 2014), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente convenio de colaboración, y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. El desarrollo y expansión de los sistemas globales de navegación asistida por satélite han sido imparable, pasando de usar procedimientos astronómicos y geodésicos para determinar la localización de un punto sobre la superficie terrestre a utilizar las nuevas constelaciones de satélites artificiales como referencias observables para el logro de tal fin.

Las excelentes precisiones que actualmente ofrecen los sistemas de posicionamiento y las altas prestaciones que nos brindan la informática y las telecomunicaciones resultan esenciales para determinadas aplicaciones públicas y privadas de amplia repercusión social y económica. Así, la navegación aérea y marítima, la gestión de flotas de transporte —autobuses, ambulancias, bomberos, etc.—, la construcción de infraestructuras —autovías, carreteras, alta velocidad, etc.—, los sistemas de guiado de maquinaria agrícola y de construcción o los estudios geodésicos y la generación de cartografía, son una pequeña parte de un largo etcétera de aplicaciones en las que dichos sistemas de navegación se vienen mostrando como herramientas sorprendentemente eficaces.



Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 9.1.31 y 32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de Urbanismo, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Tercero. El Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, tiene por objeto la adopción en España del sistema de referencia geodésico global, ETRS89, sustituyendo al sistema geodésico de referencia regional ED50 sobre el que actualmente está publicada la cartografía oficial en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares.

Cuarto. El Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, es un órgano administrativo sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, según Decreto 181/2006, de 31 de octubre. Entre sus funciones están las de realizar series cartográficas territoriales y urbanas, y fijar los objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía extremeña, así como la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo. En ese sentido, dicho Centro ha culminado un proceso de implantación de una Red de Estaciones de Referencia, para suministrar correcciones diferenciales GNSS en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Consejería de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, antes Consejería de Fomento, entendió necesaria la implantación de esta red de estaciones interconectadas de forma permanente, con el objeto de ofrecer un marco de referencia homogéneo en la región para trabajos cartográficos —vuelos fotogramétricos, apoyos de campo, etc.— que permitan contar con un posicionamiento estable, coherente y preciso para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para el ejercicio de sus funciones, el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, podrá suscribir convenios de colaboración con entes públicos y privados, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Séptimo. El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, regula el Sistema Cartográfico Nacional como un modelo de actuación. Por su parte la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación en la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Extremadura se integró en el Sistema Cartográfico Nacional mediante convenio firmado el 19 de octubre de 2010, entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Fomento. En dicho convenio se especifica que las redes geodésicas activas, pasivas y de nivelación de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrarán en el Sistema de Referencia Geodésico.



Noveno. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos.

Es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Décimo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura entiende ventajoso establecer un convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura, que tiene los recursos humanos, científicos y técnicos necesarios para realizar una labor de investigación y seguimiento de la red geodésica extremeña de estaciones permanentes GNSS.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura para el mantenimiento y mejora de la gestión de la red geodésica extremeña de estaciones permanentes GNSS, facilitando la utilización conjunta de la misma y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio utilizará toda la información obtenida como fruto del convenio como base para fijar objetivos estratégicos para la geodesia, la fotogrametría y la cartografía Extremeña, así como para la elaboración de planes geodésicos y cartográficos a largo plazo.



De otra parte, la Universidad de Extremadura podrá desarrollar actividades de docencia, pero sobre todo de investigación y desarrollo científico y tecnológico en lo referente a la red geodésica extremeña de estaciones permanentes GNSS permitiendo un desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Segunda. Plazo de ejecución.

Las actuaciones acogidas al presente convenio se llevarán a cabo en el plazo de dos años, contado a partir de la firma del presente convenio.

Tercera. Desarrollo y seguimiento del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura ejercerán de forma conjunta la dirección y seguimiento de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los fines propuestos.

La dirección de los trabajos por parte de la Universidad de Extremadura se ejercerá por D. Juan Morillo Barragán, profesor de la Escuela de Ingenierías Agrarias, que actuará como investigador principal, perteneciendo al área de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría del Departamento de Expresión Gráfica de la Universidad de Extremadura.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, designará a un técnico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que actuará como interlocutor ante el equipo científico de la Universidad que certificará la conformidad de las actuaciones.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura llevarán conjuntamente a cabo todas las actuaciones objeto del presente convenio, aportando ambas instituciones, en el caso de que sea necesario, cuantos documentos, medios técnicos y personales, y datos le sean requeridos para la consecución de aquel objeto.

En el ámbito de dicho convenio el objetivo principal es la operatividad completa, las 24 horas del día, de la Red Extremeña de Posicionamiento (REP) gracias a un diseño concurrente con mecanismos de respaldo redundantes en ambos organismos.

En el ámbito de dicho trabajo de investigación, la Universidad de Extremadura aporta:

- El conocimiento técnico y científico del software de gestión de redes de estaciones GNSS conocido como GNSMART de Geo ++ y Spider de Leica.



- Formación de los técnicos de la Junta de Extremadura para el manejo de los equipos instalados en sus dependencias.
- Desarrollo de programas informáticos para la gestión de redes GNSS. Se trata de automatizar todas las tareas posibles e informar a los usuarios con portales dinámicos y aplicaciones para móvil del estado de los servicios.
- La realización de estadísticas de acceso a la REP. Consiste en el análisis de los ficheros de registro residentes en ambas organizaciones.
- Copias periódicas de seguridad de los ficheros RINEX generados por las 11 estaciones de referencia.
- Atención de las consultas e incidencias de los usuarios de la REP con la colaboración de los servicios informáticos de ambas organizaciones.
- Apoyo a la sustitución de estaciones de referencia obsoletas. Después de 10 años algunas estaciones deberán ser sustituidas para seguir dando un servicio acorde a las nuevas constelaciones como Galileo.
- Entrega de informes y memorias técnicas de las tareas realizadas en el ámbito del convenio, con periodicidad mínima semestral y tantas veces como los responsables del proyecto por ambas partes decidan.
- Realización de trabajos fin de grado, máster o tesis como investigación para la mejora en el cálculo de las precisiones de las soluciones de tiempo real de los distintos caster de la REP (Spider, GNSMART y caster REP).
- Jornadas de formación para el cálculo en postproceso con ficheros RINEX.
- Realización de trabajos fin de grado y máster para el desarrollo de sistemas de guiado de maquinaria agrícola basados en el servicio de correcciones diferenciales de la REP.
- Realización de trabajos fin de grado y máster para establecer calendario de labores mediante análisis big data de las correcciones diferenciales de la REP.
- Llevará a cabo un estudio y control de forma remota, desde la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, de la Red de estaciones GNSS de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, compuesta por 11 Estaciones Permanentes.
- Elaborará un registro sobre los fallos de funcionamiento que puedan producirse en la red, así como un estudio sobre los modos en que puedan solventarse estas incidencias, siempre que las mismas no se deban a causas de fuerza mayor como graves averías en el hardware o a fallos de programación del software suministrado por la empresa adjudicataria de la instalación.



En el ámbito de dicho trabajo de investigación, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aporta:

- El mantenimiento de las redes de comunicación entre las estaciones de referencia GNSS y el servidor Spider de Leica.
- Las actualizaciones periódicas de software y equipos informáticos adscritos al convenio en sus instalaciones.
- Copias periódicas de las bases de datos de sus servidores.
- Infraestructura informática sobre la que se apoyan los servicios web utilizados para la Red GNSS.
- El equipamiento informático para la generación los ficheros originales RINEX de postproceso.
- La coordinación de todas las actuaciones, entre otras, la cooperación con el resto de redes públicas de otras comunidades autónomas así como con empresas privadas.
- Los acuerdos de colaboración con otras administraciones (IGN) para la captación de licencias de software y densificación de la red.
- Apoyo a los trabajos de investigación a través de los medios informáticos y datos para el cálculo y el análisis de las precisiones de la red y a través de las coordinación con el resto de redes públicas.
- Personal técnico para colaborar en la resolución de incidencias comunicadas por usuarios de la REP.
- Personal técnico para el mantenimiento de las aplicaciones web e infraestructura hardware sobre la que se sustenta el proyecto.

Además de todo lo anterior, ambas partes se comprometen a:

A) La Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, sin contraprestación económica por ello, los siguientes bienes y servicios:

- Cesión temporal de los locales e instalaciones científicas, necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- Material de gabinete y laboratorio:
 - Fondos bibliográficos propios y del Centro.
 - Receptores GNSS.
 - Ordenadores.



- Software de procesado y análisis.
- Recursos humanos:
 - El equipo científico que aporta la Universidad estará compuesto por un investigador con una dilatada experiencia y reconocida competencia profesional en las áreas objeto del presente convenio, al que dedicará 10 horas semanales para la ejecución de las tareas de investigación científica y técnica necesarias para llevarlo a buen término, y lo que es más importante, aportará también su experiencia y conocimientos. Formará parte del equipo también un técnico de apoyo con dedicación exclusiva y completa en este proyecto.

B) La Consejería de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar para garantizar la sostenibilidad técnica y funcional del presente convenio la cantidad de setenta y tres mil setecientos euros (73.700,00 € IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.641.00, superproyecto 2007.25.03.9003, Centro Cartográfico Territorial de Extremadura; Proyecto 2007.25.003.0005. Explotación de Datos Cartográficos y Territoriales, de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

El desglose por anualidades de la aportación será el siguiente:

| AÑO | IMPORTE (euros) |
|------|-----------------|
| 2018 | 12.250,00 € |
| 2019 | 36.850,00 € |
| 2020 | 24.600,00 € |

Estas cantidades se abonan anualmente, conforme a las siguientes reglas:

- El abono de 12.250,00 euros, correspondiente al tercer cuatrimestre de la anualidad 2018, se efectuará previa entrega de los trabajos y estudios, correspondientes a dicho periodo de 2018, y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, una vez que hayan recibido tanto los estudios como las facturas o documentos contables la conformidad del técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- El abono de la cantidad prevista correspondiente a la anualidad 2019 (36.850,00 euros), se realizará en dos partes:



- La primera parte de 18.425,00 euros se abonará con anterioridad al 15 de Julio de 2019, previa entrega por la Universidad de Extremadura del informe que incluya la memoria técnica de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, una vez hayan recibido la conformidad del técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. La presentación de dicha documentación habrá de efectuarse con una antelación de 15 días para poder proceder al pago en la fecha mencionada.
 - La 2.ª parte de 18.425,00 euros se efectuará al finalizar los trabajos y estudios correspondientes a la anualidad 2019, siempre antes del 15 de diciembre de 2019, una vez recibidos la conformidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa presentación por la Universidad de Extremadura de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- El abono de 24.600,00 euros, correspondiente a los dos primeros cuatrimestres de la anualidad 2020, se efectuará con anterioridad al 15 de Septiembre de 2020, al finalizar los trabajos de investigación y seguimiento correspondientes a esta anualidad, una vez que se les haya otorgado la conformidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa presentación por la Universidad de Extremadura de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformados por el técnico designado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Quinta. Medidas de Publicidad.

Se atenderá a lo establecido por el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, en la difusión y publicación de los resultados del mismo.

Sexta. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Las dos partes firmantes podrán hacer libre uso de los resultados del convenio y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se haga constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Universidad de Extremadura), así como el nombre de los autores.

Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por la UEX con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Asimismo, el personal que se pudiera contratar con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Octava. Vigencia del convenio y alcance.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante dos años contados a partir de su firma. No obstante lo dispuesto en la cláusula cuarta sobre el abono correspondiente a los dos primeros cuatrimestres de la anualidad 2020, la justificación de los gastos por la Universidad de Extremadura y la realización de los pagos por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá llevarse a cabo hasta el 15 de septiembre de 2020.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, las partes firmantes podrán, previo acuerdo expreso, prorrogar la vigencia del mismo, hasta un máximo de dos años.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Este convenio se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de ambas partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio por parte de algunos de los firmantes. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades que se hubieren recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas legalmente.

Décima. Naturaleza y Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento y la interpretación del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017,
DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •

